# PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN



## INFORME DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA

22 de diciembre de 2017





## **ÍNDICE**

Introducción	3
El proceso de participación	4
Participantes	5
Aportaciones	6

### INTRODUCCIÓN1

Los cambios tecnológicos y sociales acaecidos en los últimos años han provocado que muchas de las medidas reflejadas en la Ley 16/2002, de 28 de junio, de Educación Permanente de Aragón resulten insuficientes en la actualidad y, por ello, se hace necesaria la elaboración de una nueva ley que la sustituya, centrada especialmente en potenciar la inclusión educativa y sociolaboral de las personas adultas de la comunidad autónoma de Aragón, a través de itinerarios formativos individualizados y dando respuesta a los nuevos retos de la era digital de manera conjunta con toda la sociedad.

Esta nueva norma pretende responder a las necesidades de aprendizaje de la población adulta de Aragón como instrumento de inclusión y vertebración social y a contribuir de forma decisiva a la construcción de una sociedad más inclusiva y equitativa, centrando sus esfuerzos en la articulación y coordinación de los medios disponibles para dar respuesta a las necesidades de aprendizaje de las personas adultas. El aprendizaje debe dejar de asociarse a la niñez, adolescencia y primera juventud para pasar a ser un principio vertebrador de las sociedades contemporáneas y del futuro próximo.

Por ello, la necesidad y oportunidad de la nueva ley es responder a los nuevos retos creados por la era digital, tanto en la vida cotidiana y social, como, en especial, en el mundo productivo tras la continua creación de nuevos empleos y la desaparición de otros.

En este marco, el Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, y con la colaboración de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado (Aragón Participa), impulsa un proceso de participación ciudadana para la elaboración del Anteproyecto de Ley para la Inclusión Educativa y Sociolaboral de las Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Con este proceso se pretende generar un espacio de debate y reflexión donde la ciudadanía y las entidades implicadas puedan realizar aportaciones y enriquecer con sus propuestas el borrador del Plan.

El presente documento es el informe de las aportaciones recibidas por vía electrónica entre el 14 de noviembre y el 22 de diciembre de 2017.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Este apartado ha sido redactado a partir de la información publicada en: http://aragonparticipa.aragon.es/anteproyectode-ley-para-la-inclusion-educativa-y-sociolaboral-de-las-personas-adultas-en-aragon

### EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN

El proceso participativo comienza en noviembre de 2017 y en su realización se plantean tres fases abiertas a la participación y una fase técnica.



La <u>fase deliberativa</u> del proceso participativa consiste en una serie de talleres presenciales en Teruel, Huesca y Zaragoza, y una recogida de aportaciones por vía electrónica (web y correo electrónico).

El presente documento es el informe de las aportaciones recibidas por vía electrónica entre el 14 de noviembre y el 22 de diciembre de 2017.

· Aportaciones online a través de la web: <u>www.aragonparticipa.es</u> (fase de debate del proceso).

**PARTICIPA ONLINE** 

· Aportaciones a través del correo electrónico: en este proceso no se han recibido.

Cuando la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación haya analizado todas las aportaciones, se realizará la <u>sesión de retorno</u> del proceso participativo, en la que la Administración ofrece una respuesta motivada a las principales propuestas y aportaciones hechas en la fase de deliberación, evaluando su incidencia en la política pública.

En la web <u>www.aragonparticipa.es</u> (fase de retorno del proceso) estará disponible la recopilación de todas las aportaciones (de todos los talleres, más las recibidas por vía electrónica) con la respuesta a cada una de ellas.

#### **PERSONAS PARTICIPANTES**

Un total de **20 personas, 9 de ellas a título particular y 11 en nombre de entidades,** realizan aportaciones online a través de la página web.

#### Aportaciones online por parte de:

Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA)

Comarca de La Jacetania. Educación De Adultos

CPEPA Alto Gállego

CPEPA Bajo Cinca

CPEPA La Almunia

CPEPA Margen Izquierda

CPEPA Rio Guadalope, Alcañiz

**IES Blecua** 

Instituto Aragonés de Empleo

O.N.C.E.

Rolde de Estudios Aragoneses

9 personas a título particular

#### **RESULTADOS DE LAS APORTACIONES ONLINE**

Se recaban 40 aportaciones online vía web.

**VER APORTACIONES ONLINE** 

#### APORTACIONES VÍA WEB

Localización	Nº de aportaciones
Exposición de motivos	3
Título Preliminar	8
Título I	19
Título II	2
Disposiciones	1
Propuestas generales	0
Otras	7

A continuación, se recogen y clasifican las 40 aportaciones recibidas por vía electrónica que se añadirán al informe final que recopile todas las aportaciones del proceso participativo, y al que la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación dará respuesta.

			Tipo		Grado	
Id	Artículo	Localización	aportación	Aportación	Consenso	Puntos del debate
353	4	Título Preliminar	Adición	Artículo 4. Objetivos. q) Garantizar el cumplimiento de los puntos anteriores y la utilización de los recursos necesarios para el acceso y la comprensión de las personas con discapacidad.		
354	4	Título Preliminar	Modificación	Artículo 4. Objetivos apartado p), donde dice "Potenciar la oferta de programas de formación e inserción para jóvenes menores de 30 años dirigidos a la obtención de los certificados de profesionalidad o de diferentes ofertas formativas", suprimir "jóvenes menores de 30 años", con la finalidad de que también se favorezca a la población mayor de esa edad.		
355	7		Modificación	Artículo 7. Características. f) El logro del acceso y la continuidad en el sistema educativo y responder de forma adecuada a las personas o colectivos en riesgo de exclusión, personas con discapacidad o con necesidades educativas especiales. i) la capacitación de los agentes implicados en la formación, en los colectivos de personas con discapacidad y su diversidad lingüística, en la orientación y en la coordinación del sistema, adecuándola a la evolución del mercado laboral, el entorno social y las necesidades de aprendizaje de la ciudadanía. K) La incorporación de las entidades sociales din ánimo de lucro y entidades del tercer sector como agentes complementarios en el desarrollo de la atención a los colectivos más vulnerables. c) Programas adaptados y accesibles para las personas con discapacidad para la obtención de títulos de formación profesional o certificados de profesionalidad. f) Itinerarios específicos cuyo fin sea la inserción educativa, social o comunitaria de los colectivos en riesgo de exclusión social, con necesidad específica de apoyo educativo, colectivo de mayores, inmigrantes, personas con discapacidad o de otros grupos con especiales características y necesidades. g) Programas adaptados de formación en lenguas de los países de la Unión Europea contemplando la lengua de signos española. Artículo 9. Requisitos de acceso. 2. Se podrán establecer los requisitos de acceso para garantizar que las personas matriculadas tengan los conocimientos necesarios para cursar dichos programas con garantías de éxito con las adaptaciones necesarias		

			Tipo		Grado	
Id	Artículo	Localización	aportación	Aportación	Consenso	Puntos del debate
356	7	Título I	Adición	En el artículo 7 de Características, añadir: "+) La integración de objetivos que fomenten la condición de ciudadanos críticos y autónomos, así como los valores democráticos de igualdad, respeto por la diferencia, solidaridad y dignidad de las personas, además de la solución pacífica de los conflictos, el respeto al medio ambiente, el consumo responsable y los hábitos de vida saludables."		
357	8	Título I	Adición	En el Artículo 8, después del apartado a), añadir el apartado a') Programas específicos para superar el analfabetismo de las personas adultas en su lengua propia: aragonés y catalán de Aragón.		
358	9	Título I	Otras	El cambio que introduce el artículo 9 (podrán acceder alumnos que hayan superado la edad escolar obligatoria), establecida en16 años va a ser muy perjudicial. Los estilos de aprendizaje y la motivación de adultos, niños y adolescentes son muy diferentes. No hay ningún motivo que justifique que un menor vaya a estar mejor atendido en un centro de adultos. En otras comunidades autónomas la edad mínima sigue siendo 18 (con las excepciones habituales: deportistas de élite, contratos de trabajo, etc.).		
359	9	Título I	Modificación	Artículo 9. Requisitos de acceso El acceso de los menores de 18 años que opten a la ESPA (Educación Secundaria para Adultos) deberán cumplir los siguientes requisitos: 1. Que así se refleje en el Consejo Orientador. 2. Haber tenido una evaluación psicopedagógica del último nivel cursado de ESO en el que se indiquen las necesidades del alumno, las medidas organizativas y curriculares puestas en marcha con el mismo y el motivo por el que no han sido efectivas, así como las orientaciones educativas para trabajar con ese alumno en ESPA.		
360	12	Título I	Modificación	Artículo 12: "Informar, asesorar y orientar a la población a lo largo de su vida para la toma de decisión en materia de adquisición de nuevas competencias profesionales y de inserción laboral."  Debería figurar por escrito lo siguiente: En todas las escuelas de adultos se debe garantizar que haya un orientador con un horario suficiente para atender al público. Para eso es necesario que el orientador trabaje a jornada completa y no deba dar clase.  Debe estar expresamente prohibido adscribir un centro a otro a efectos de Orientación. Cada centro debe tener el suyo propio.		

			Tipo		Grado	
Id	Artículo	Localización	aportación	Aportación	Consenso	Puntos del debate
361	16	Título I	Adición	En el artículo 16 de Colaboración de las empresas, de los agentes sociales y otras entidades; en el apartado 3 y tras " el respeto al medio ambiente", añadir: "y la dignidad e igualdad efectiva en el empleo."		
362	17	Título I	Modificación	Artículo 17. Instalaciones y equipamientos docentes y recursos humanos adaptados a las necesidades del alumno con discapacidad.		
363	22	Título I	Adición	En el artículo 22, de los centros y aulas de educación de personas adultas; en el apartado 5, y tras "a los programas que desarrollan", añadir: "y, con ese fin, los centros, como entes pegados al territorio, estudiarán las necesidades formativas de la población y harán propuestas para la mejora y actualización de la oferta educativa."  Y un poco después, cuando dice: "Este Reglamento contemplará la manera de incorporar al voluntariado, ya esté en edad activa o jubilado, para que pueda participar en el desarrollo de actividades para la inclusión educativa y sociolaboral de las personas adultas en el centro"  [AÑADIR], "siempre y cuando no sustituya un puesto de trabajo."		
364	23	Título I		Artículo 23: "Para ello, se establecerá una oferta flexible, que se adecuará a los intereses y necesidades de la población adulta."  Para esto se debe dar respuesta a la oferta que realmente hay, ya que todos los años hay que hacer sorteo en algunas escuelas y muchos alumnos se quedan fuera. Es necesaria la creación de más aulas y escuelas.		
365	28	Título I	Adición	En el artículo 28, de formación de formadores, en el apartado 2, cuando dice "fomentarán" añadir "y facilitarán" [el perfeccionamiento científico y técnico del personal]		
366	32	Título II	Aclaración	Artículo 32.: Consulta: ¿de qué forma podría participar la O.N.C.E. en dicho Consejo?		
367	34	Título II	Modificación	Artículo 34. Funciones. b) Garantizar la difusión de información de los programas y actividades para la inclusión educativa y sociolaboral de las personas adultas de forma accesible para las personas con discapacidad. g) Elaborar y fomentar estudios sobre la situación y necesidades de la inclusión educativa y sociolaboral de las personas adultas en Aragón contemplando la variable de la discapacidad.		

			Tipo		Grado	
Id	Artículo	Localización	aportación	Aportación	Consenso	Puntos del debate
368	10.2	Título I	Modificación	Aunque no es una aportación de fondo, al tratarse de una Ley del Departamento de Educación artículo 10.2 Agentes.  Propongo modificar la expresión "entidades privadas de iniciativa social y ciudadana" por "entidades privadas, de iniciativa social y ciudadana" (véase el clásico "coto privado de caza" vs. "coto privado, de caza"  No he mirado si aparece en más sitios la expresión		
369	13.2	Título I	Modificación	Artículo 13.2 Fines. a) realizar una oferta de formación profesional de calidad, actual y accesible para las personas con discapacidad y de acuerdo alas necesidades de la ciudadanía aragonesa, del territorio y del sistema productivo. j) servicios de interpretación en lengua de signos para personas adultas con discapacidad auditiva.		
370	20.2	Título I	Modificación	Artículo 20. 2. "La oferta integrada de formación el acceso a la misma a TODA la ciudadanía interesada.		
371	21 - 23	Título I	Otras	En relación a los Artículos 21/23 En localidades menores y medias, la extensión educativa es una forma de atraer población a las Aulas y Centros de adultos. Debería permitirse ofertarla junto a la formación reglada porque hay una buena parte de población que en principio no está interesada en un "título para". En el artículo 23 aparece el término oferta flexible que se adecuará a los intereses y necesidades de la población adulta, al hablar de formación lingüística en idiomas.  Parece que olvida la formación básica inicial, de la que, a veces, hay personas que por distintos motivos - lingüísticos, n.e. especiales, deficiente memoria, no pasan hacia cursos superiores para conseguir titulación y siguen demandando formación para su desarrollo personal y social en los Centros Oficiales de Adultos.		
372	3.3	Título Preliminar	Eliminación	ENMIENDA DE SUPRESIÓN DEL Punto 3, del artículo 3, del TITULO PRELIMINAR  La inclusión de una excepcionalidad ha de motivarse en procurar el amparo de unas personas o situaciones que podrían no estarlo de no existir tal excepción.  Éste no es el caso de la misma.  En la actualidad, para las personas que, sin ser adultas, se están formando de manera ordinaria en la Educación Secundaria y que puedan precisar de		

				procesos socioeducativos destinados a paliar sus graves dificultades de adaptación escolar o sus especiales necesidades sociales; ya se cuenta con programas extraordinarios dentro de la propia Educación Secundaria. Posteriormente pueden, sin llegar a ser adultos, realizar Programas de Cualificación Inicial (PCI's) y/o Cursos de Formación Ocupacional, entre otros. Los cuales contribuyen a desarrollar y potenciar sus capacidades, y en la medida de lo posible a paliar sus posibles déficits personales o sociales; toda vez que van ampliando su formación inicial. De tal forma que tras dicho periodo, pueden incorporarse a planes, itinerarios y/o programas de adultos.  Contribuyendo así a disminuir la segregación o el abandono del sistema educativo obligatorio.  Es por todo lo anterior por lo que la inclusión de dicho punto se hace totalmente innecesaria, y por lo que se solicita su supresión.	
373	3.3	Título Preliminar	Eliminación	La inclusión de una excepcionalidad ha de motivarse en procurar el amparo de unas personas o situaciones que podrían no estarlo de no existir tal excepción.  Éste no es el caso de la misma.  En la actualidad, para las personas que, sin ser adultas, se están formando de manera ordinaria en la Educación Secundaria y que puedan precisar de procesos socioeducativos destinados a paliar sus graves dificultades de adaptación escolar o sus especiales necesidades sociales; ya cuentan con programas extraordinarios dentro de la propia Educación Secundaria.  Posteriormente pueden, sin llegar a ser adultos, realizar Programas de Cualificación Inicial (PCI's) y/o Cursos de Formación Ocupacional, entre otros. Los cuales contribuyen a desarrollar y potenciar sus capacidades, y en la medida de lo posible a paliar sus posibles déficits personales o sociales; toda vez que van ampliando su formación inicial. De tal forma que tras dicho periodo, pueden incorporarse a planes, itinerarios y/o programas de adultos.  Contribuyendo así a disminuir la segregación o el abandono del sistema educativo obligatorio.  Es por todo lo anterior, por lo que se solicita la supresión del punto tercero del artículo 3, referido a Destinatarios.  Introducir además un punto en este apartado, que refleje la edad de los destinatarios de las actuaciones de esta ley.	No se debe utilizar la formación para personas adultas para segregar aun mas al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria que tienen graves problemas de integración socioeducativa. Creo que se debe dotar a la ESO de los programas y recursos necesarios para que dicho alumnado supere la etapa en la que se encuentra. No los podemos considerar como "juguetes rotos" con los que experimentar.

374	4 a y f	Título Preliminar	Aclaración	¿Cómo se va a concretar esa conciliación del estudio con la vida laboral y familiar?	
375	6.c	Título I	Adición	En el Artículo 6 c), al final "especial incidencia en la cultura aragonesa y en las lenguas propias (aragonés y catalán de Aragón)."	
376	7 b	Título I	Adición	Artículo 7. b): Actividades de aprendizaje, semipresencial y on-line GARANTIZANDO LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.	
377	8 b	Título I	Aclaración	¿Cómo se articulará esa flexibilidad?	
378		Título Preliminar	Eliminación	La inclusión de una excepcionalidad ha de motivarse en procurar el amparo de unas personas o situaciones que podrían no estarlo de no existir tal excepción.  Éste no es el caso de la misma.  En la actualidad, para las personas que, sin ser adultas, se están formando de manera ordinaria en la Educación Secundaria y que puedan precisar de procesos socioeducativos destinados a paliar sus graves dificultades de adaptación escolar o sus especiales necesidades sociales; ya cuentan con programas extraordinarios dentro de la propia Educación Secundaria.  Posteriormente pueden, sin llegar a ser adultos, realizar Programas de Cualificación Inicial (PCI's) y/o Cursos de Formación Ocupacional, entre otros. Los cuales contribuyen a desarrollar y potenciar sus capacidades, y en la medida de lo posible a paliar sus posibles déficits personales o sociales; toda vez que van ampliando su formación inicial. De tal forma que tras dicho periodo, pueden incorporarse a planes, itinerarios y/o programas de adultos.  Contribuyendo así a disminuir la segregación o el abandono del sistema educativo obligatorio.  Es por todo lo anterior, por lo que se solicita la supresión del punto tercero del artículo 3, referido a destinatarios.  Los destinatarios deberían ser todos los ciudadanos.  Introducir además un punto en este apartado, que refleje la edad de los destinatarios de las actuaciones de esta ley.	

			Tipo		Grado	
Id	Artículo	Localización	aportación	Aportación	Consenso	Puntos del debate
379			Aclaración	Cuando hablamos de Formación formal y no formal, ¿a qué nos referimos?		
380		Título Preliminar	Eliminación	La inclusión de una excepcionalidad ha de motivarse en procurar el amparo de unas personas o situaciones que podrían no estarlo de no existir tal excepción. Éste no es el caso de la misma. En la actualidad, para las personas que, sin ser adultas, se están formando de manera ordinaria en la Educación Secundaria y que puedan precisar de procesos socioeducativos destinados a paliar sus graves dificultades de adaptación escolar o sus especiales necesidades sociales; ya cuentan con programas extraordinarios dentro de la propia Educación Secundaria. Posteriormente pueden, sin llegar a ser adultos, realizar Programas de Cualificación Inicial (PCI's) y/o Cursos de Formación Ocupacional, entre otros. Los cuales contribuyen a desarrollar y potenciar sus capacidades, y en la medida de lo posible a paliar sus posibles déficits personales o sociales; toda vez que van ampliando su formación inicial. De tal forma que tras dicho periodo, pueden incorporarse a planes, itinerarios y/o programas de adultos. Contribuyendo así a disminuir la segregación o el abandono del sistema educativo obligatorio. Es por todo lo anterior, por lo que se solicita la supresión del punto tercero del artículo 3, referido a Destinatarios. Introducir además un punto en este apartado, que refleje la edad de los destinatarios de las actuaciones de esta ley.		
381		Exposición de motivos	Adición	En el preámbulo, tras el párrafo que empieza "Asímismo, en su artículo 5 apartado primero", añadiríamos: El artículo 14 de la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, establece, bajo la rúbrica "Educación permanente", que el "Gobierno de Aragón fomentará cursos de enseñanza para adultos o de educación permanente sobre las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, principalmente en las zonas de utilización histórica predominante", con esta regulación se trata de paliar el analfabetismo que, en su propia lengua,		

			sufren los hablantes del aragonés y el catalán de Aragón.	
382		Otras	Es necesario que las escuelas de adultos dispongan de conserjes y administrativos. La carga que recae en los equipos directivos es excesiva y sólo sale adelante a base de muchas horas extras que dificultan el avance de otras tareas.	
383	Título I	Adición	Creo que en el ámbito de los Centros y Aulas de Educación de Adultos no se garantiza la educación de adultos a toda la población aragonesa, ya que limita a que los políticos locales sean los que decidan la formación y la continuidad en el aprendizaje de sus conciudadanos. Por lo que se debería tener claro que haya acceso a toda la población aragonesa tanto en la formación reglada como la extensión educativa y siempre desde el ámbito público. Ya que en las localidades pequeñas o no tan pequeñas no hay acceso a la formación de adultos.  Propongo que las comarcas den servicio a todos los municipios de su Comarca, tanto en formación reglado como no reglada, aunque sea por el número de habitantes, pero que llegue a un pueblo de 100 igual que a un municipio de más de 600.000 habitantes	
384		Otras	Profesorado con algún tipo de formación en Educación de Adultos, ya sea por experiencia o por tener que realizar una formación más especifica que la que se da en la actualidad Asuma la Diputación General de Aragón al profesorado contratado por Ayuntamientos para que no pertenezca a los Ayuntamientos sino a Educación Una red real que abarque a todos los municipios de la Comunidad Autónoma	
385	Exposición de motivos	Adición	En el apartado II, cuando habla del Consejo de Europa, y tras el párrafo que termina "en todos los niveles de educación y formación", añadir: "Sus ámbitos prioritarios para el ciclo 2015-20 son:  1. Conocimientos, capacidades y competencias pertinentes y de alta calidad, obtenidas mediante el aprendizaje permanente, centradas en los resultados de aprendizaje, a favor de la empleabilidad, la innovación, la ciudadanía activa y el bienestar  2. Educación inclusiva, igualdad, equidad, no discriminación y promoción de las competencias cívicas.  3. Una educación y una formación abiertas e innovadoras, con una plena	

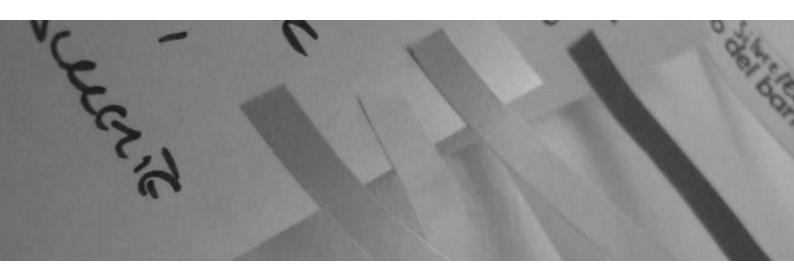
			incorporación a la era digital.  4. Un fuerte apoyo para los profesores, formadores, directores de centros de enseñanza y demás personal educativo.  5. Transparencia y reconocimiento de las capacidades y cualificaciones para facilitar el aprendizaje y la movilidad laboral.  6. Inversión sostenible, calidad y eficiencia de los sistemas de educación y formación."  Y poco después cuando habla del Foro Mundial sobre la Educación de Incheón, añadir:  Y también la Meta 4.7 que busca "De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible".	
386	Título Preliminar	Adición	En el artículo 4 de objetivos, añadir:  "+) Garantizar que las personas adultas pueden adquirir aquellas competencias que facilitan su inclusión social como ciudadanos críticos y autónomos, protagonistas de su itinerario vital y participativos cultural, social y políticamente.  +) Fomentar los valores democráticos de igualdad, respeto por la diferencia, solidaridad y dignidad de las personas, así como la solución pacífica de los conflictos, el respeto al medio ambiente, el consumo responsable y los hábitos de vida saludables."	
387		Otras	Es necesario tomar al ser humano desde todos sus ámbitos y no solo desde el laboral, siendo este muy importante. Una de las claves, si no la clave, es la Coordinación entre todas las entidades y agentes relacionados y/o implicados. Deben estar incluidos los diferentes Servicios Sociales.	
388	Exposición de motivos	Otras	Objeto de regulación específica para el acceso a los programas educativos de los alumnos menores de 18 años.	
389		Otras	En general he observado a través de todo el texto una AUSENCIA absoluta hacia alguna referencia que haga mención al Marco Europeo de Cualificaciones (EQF-MEC), máxime cuando uno de los objetivos principales	

			del EQF-,MEC es promover la formación permanente a lo largo de toda la vida. Por ese motivo me llama más la atención la referida ausencia. Por otra parte, también he detectado una ausencia hacia cualquier referencia que haga mención hacia el concepto de carnets profesionales o bien hacia el concepto de acreditaciones laborales que sean necesaria para poder trabajar. Por ejemplo, al día de hoy existe la obligación de tener la acreditación laboral (bien a través de un título de FP Inicial o de un certificado de profesionalidad), en el sector de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales y/o en el Domicilio. Este tipo de formación se adapta perfectamente a La Formación Permanente a lo largo de la vida, y en concreto a la formación que se puede impartir a través de los CPEPAs. Por tanto, entiendo que podría ser de interés el hacer alguna referencia a este concepto.	
390	Título I	Modificación	El sistema integrado de aprendizaje para el desarrollo personal y social es el conjunto de programas acciones formativas y de aprendizaje que facilitan a las personas adultas el acceso a la Formación Básica Inicial, a la obtención de la titulación en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, el acceso a las enseñanzas del sistema educativo español y cualquier otra acción formativa dirigida a la adquisición de las competencias clave, en idiomas u otras que favorezcan el desarrollo personal, la participación ciudadana y la inclusión social y educativa, con una oferta flexible que se adecuará a los intereses y necesidades - con apoyos específicos, con tiempo u otras- de la población adulta, muy necesitada de conciliar su vida familiar, laboral con el aprendizaje.	
391	Disposiciones	Modificación	DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. INTEGRACIÓN EN EL CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO INCLUSIVO A DISTANCIA. Se integrarán en el CIDEID los IES que imparten educación a distancia, tanto Secundaria como Bachillerato y Ciclos Formativos. las actuales platillas de personal de los citados centros se adscribirán e integrarán, funcional y orgánicamente, como personal del Centro.	
392		Otras	Desde el CPEPA Río Guadalope de Alcañiz, queremos hacer unas observaciones: nos preocupa la baja participación en general de los Centros de adultos en el proceso, así como que no se explica la puesta en práctica de todo este anteproyecto. Aparece en exceso la palabra "privado" y se ha girado a la dirección de la práctica laboral, eliminando prácticamente el aprender por aprender o mejora de la cultura.  Nos preocupa que nos están quitando mucha oferta formativa que en tiempos, sí que podíamos impartir enseñanzas regladas y compensatorias (-	

1982-). Se debería ofertas más enseñanzas no conducentes a titulación o
mercado laboral Este anteproyecto de Ley debería haberse trabajado a nivel
nacional. Preocupa igualmente en qué grado se quiere contar con jubilados
o voluntarios y si irá en detrimento de los profesores de convenio o cupo de
plantilla.
Consideramos que los CPEPAS deben formar parte obligatoriamente de las
comisiones territoriales.



# PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN



## INFORME DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA

22 de diciembre de 2017



